



## **DEPARTAMENTO DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**

**I-NOMBRE DE LA CARRERA: ABOGACÍA**

**II-NOMBRE DE LA ASIGNATURA: SEMINARIO DE DERECHO DE LOS CONSUMIDORES**

**Código: 2337**

**Ciclo anual: 2019**

**Ciclo cuatrimestral: Primero-Segundo-Tercero**

### **II- CUERPO DOCENTE**

**Profesor a cargo de la asignatura: GRACIELA LAURA BARBIERI**

**Integrantes de la cátedra:**

**BELFORTE, CARLOS ALBERTO**

**DALL'ORA, ADRIANA SANDRA**

**MARHABA MEZZABOTTA, DEBORA**

**MEANA, ARTURO GUILLERMO**

**PARDIÑAS, TIBERIO MAXIMILIANO**

**RONQUILLO, CYNTHIA GABRIELA**



### III- ASPECTOS ESPECÍFICOS

- I. **Carga horaria total:** 64 Horas
- II. **Carga horaria semanal:** 4 Horas
- III. **Carga horaria clases teóricas:** 40 Horas
- IV. **Carga horaria práctica disciplinar:** 10 Horas
- V. **Carga horaria práctica profesional:** 14 Horas
- VI. **Ubicación de la asignatura en el plan de estudios:** 5° Año

**Correlatividades Anteriores:** Derecho Empresario I – Derecho Civil y Comercial III (Contratos Civiles y Comerciales) – Derecho Procesal II – Derecho Administrativo II

### IV- PROGRAMA

- I. **Fundamentación del marco referencial del programa:** La propuesta de enseñanza del derecho del consumidor, de conformidad con lo contenido en el programa de estudio, ha sido orientada a ofrecer a los alumnos el abordaje de la compleja problemática que se suscita entre usuarios y consumidores en sus diferentes relaciones de consumo, de modo tal que puedan adquirir los conocimientos y herramientas que les permitan ejercer su profesión en cualquiera de los ámbitos en que se desempeñen, con la habilidad suficiente para aplicar en forma eficiente los recursos ofrecidos.  
En síntesis, se trata de formar un perfil de alumno entrenado en el aprendizaje no sólo de las normas contenidas en la Ley de Defensa del Consumidor, sino de los antecedentes y precedentes, nacionales, extranjeros, legislación complementaria, la protección constitucional de los consumidores y los nuevos lineamientos teóricos-prácticos que la doctrina destacada y jurisprudencia nos aportan.
- II. **Contenidos previos:** Para la comprensión de la materia resulta imprescindible que el alumno haya adquirido los principios mínimos que conforman la teoría general del derecho civil, administrativo, constitucional y comercial entre otros. Se destaca que se habla de principios mínimos, pues precisamente el pilar fundamental reposa sobre el derecho de los contratos (derecho civil III) que resulta ser una de las materias que el plan de estudio requiere tener aprobada para poder cursar la materia objeto del presente, pues ambas materias actualmente requieren de un abordaje integral en el marco de las relaciones emergentes de la sociedad de consumo.
- III. **Contenidos mínimos:** Adelantos tecnológicos y consumo. Producción y distribución masiva de bienes. El consumidor: concepto y regulación legal. Consumidor y usuario. Justificación y autonomía de la materia. Los derechos de tercera generación y sus bases constitucionales. Consumo. La relación de consumo. Responsabilidad. La protección del consumidor: derecho a la información y a la protección de la salud. El



régimen de las cosas consumibles y no consumibles. El régimen de la prestación de servicios. Términos contractuales abusivos. Autoridad de aplicación. Procedimientos. Las asociaciones de consumidores. El interés difuso. Solución de un caso referido al derecho de consumo; competencia ordinaria y/o federal. Redacción de escritos que componen el trámite administrativo y judicial. La promoción de una actitud de conciencia, compromiso, responsabilidad social y una práctica jurídica orientada éticamente en todo el proceso de aprendizaje. Utilización de las neurociencias en el análisis de la norma.

**IV. Objetivos generales:**

- Conocer la especial índole de la tutela consumeril al amparo de su raigambre constitucional y del orden público que impera en la materia.
- Incentivar el pensamiento crítico anclado en la lógica jurídica del derecho consumeril.
- Formar un profesional capaz de desempeñarse eficientemente en las diferentes órbitas de resolución de conflictos consumeriles.

El derecho del consumidor se erige en nuestro ordenamiento jurídico como uno de los microsistemas legales ajenos a la codificación, por lo que su conocimiento requiere necesariamente la revisión permanente de los clásicos institutos contenidos en el derecho privado. El contrato y el derecho de daños conforman dos pilares claves en torno a los cuales gira el derecho en cuestión, como se anticipara al diseñar los contenidos mínimos. Así, los códigos tradicionales del derecho privado, el Civil, el Comercial, aunque el procedimiento administrativo vigente, en la actualidad resultan insuficientes para brindar respuestas adecuadas y justas a las variadas, complejas y novedosas formas de negociación que la modernidad impuso en la sociedad a partir del advenimiento de nuevas tecnologías en la producción de bienes y/o servicios, como así de su demanda y consumo. Estos nuevos paradigmas de intercambio entre las personas resultan sin más dignos de ser tutelados. Es así que, en forma coincidente, la doctrina sostiene que “el derecho del consumidor” se presenta como un “nuevo modelo de derecho privado” que encierra una filosofía distinta a los Códigos del siglo XIX, en tanto que sus normas están impregnadas de preocupaciones sociales destinadas a brindar protección a las personas que a la hora de consumir bienes y servicios resultan la parte más débil de la contratación.

De lo antes reseñado, se sigue sin más que la base de la relación comercial actualmente ya no es entre iguales, sino que aparece en la escena una parte más débil que es precisamente el destinatario de esos bienes y/o servicios, el consumidor. En este contexto se impone la revalorización del principio de la confianza y de la buena fe, creencia-convicción, tan predicado por el Código Civil con su reforma del año 1.968 (Ley 17.711). Dado a la nueva modalidad de contratación, a la que me refiriera, es que, frente a las condiciones generales predispuestas por la parte más fuerte del contrato, el objetivo fundamental de este derecho ha de ser ciertamente



evitar el abuso o el desamparo y/o desprotección que puedan sufrir los usuarios y consumidores.

También, como anticipara, desde el derecho del consumidor aparece una interesante y nueva mirada al régimen de la responsabilidad por daños, que en el derecho privado vigente tiene como factor de imputación la culpa del agente productor del daño y solo por excepción el factor de imputación resulta ser objetivo y consagra un doble régimen jurídico según resulte la causa del mismo el incumplimiento de un contrato o la comisión de un hecho ilícito. En este microsistema normativo, que conforma el derecho de consumo, es indiferente la causa que genere el daño. Concretamente, en este ámbito, se unifica el sistema de la responsabilidad civil abandonando la distinción clásica existente en el aludido régimen jurídico según su fuente sea contractual o extracontractual o aquiliana.

El carácter tuitivo de este derecho se evidencia con toda claridad no solo en su reconocimiento constitucional sino en los parámetros antes esgrimidos, puesto que si el consumidor experimenta un daño, resultara de aplicación un sólo régimen de responsabilidad, basado en la solidaridad que la ley le atribuye a todos aquellos que de algún modo han intervenido en la relación de consumo sin obligar a la víctima a indagar respecto de su culpa, imprudencia, impericia o negligencia, pues su factor de imputación resultará objetivo, precisamente por prescindir de toda idea de culpa de quien lo ha causado.

Todo lo antes reseñado no deja dudas que estamos frente a una disciplina cuyo conocimiento por parte del alumno es de vital importancia en el afianzamiento de la seguridad jurídica que necesita una sociedad que crece en sus demandas y que necesita para su satisfacción de recursos que aseguren el resguardo constitucional de los derechos de todos y cada uno de los sujetos que la componen.

**V. Objetivos específicos:**

- Fomentar en los alumnos la habilidad de identificar la normativa constitucional e infraconstitucional que construye el andamiaje protectorio del consumidor.
- Propiciar el conocimiento de los principios rectores de la tutela consumeril.
- Incentivar el afianzamiento de la capacidad de realizar el encuadre jurídico necesario para resolver conflictos consumeriles.
- Profundizar el nivel de análisis crítico de la jurisprudencia propuesta.

La propuesta de enseñanza de esta asignatura está inspirada en el propósito de lograr que el alumno desde su abordaje teórico-práctico y sin perder de vista lo esgrimido precedentemente, pueda aprehender para sí las herramientas que le permitan insertarse y manejarse con solvencia y destreza en la aplicación cotidiana de esta rama del derecho. Fundamenta tal convicción que el intercambio de bienes y servicios y su consiguiente consumo se presenta con diferentes perfiles que requieren de un entrenamiento adecuado para dar respuestas jurídicas acordes a las dificultades que a diario de ello se suscitan.



## VI. Unidades Didácticas

### Unidad N°1:

Contenido temático por unidad: El derecho del consumidor. La relación de consumo. Encuadre y naturaleza jurídica.

Bibliografía específica por unidad: “Consumidores” Ricardo Luis Lorenzetti; segunda edición actualizada, edición 2009, Editorial Rubinzal Culzoni editores. “Defensa del Consumidor y del Usuario”, Juan M. Farina; Astrea, Bs.As. 2000. “Protección Jurídica del Consumidor”, Gabriel Stiglitz; Depalma, Bs. As., 1990. “Derechos del Consumidor”, Laura Pérez Bustamante, Astrea, ed. 2004. Morello Augusto M., Stiglitz Gabriel, “Los intereses difusos y su adecuada protección judicial. Operatividad del amparo colectivo”. DJ, 1991-II-471.

### Unidad N°2:

Contenido temático por unidad: Sujetos intervinientes en la relación de consumo. Publicidad.

Bibliografía específica por unidad: Bibliografía, Doctrina y jurisprudencia sugeridas: “Consumidores” Ricardo Luis Lorenzetti, segunda edición actualizada, edición 2009, “Ley de Defensa del Consumidor, Ley 24.240 modif. Por leyes 24.568, 24.787, 24.999 y 26.361, Jorge Mosset Iturraspe y Javier H. Wajntraub, Editorial Rubinzal Culzoni editores, Edición abril 2010. “Contratos de Consumo” Alterini, Atilio, LL-1993 E-1050. Fallo CSJN 1997/04/22 “Asociación de Grandes Usuarios de Energía Eléctrica de la República Argentina -AGUEERA- c/ Provincia de Buenos Aires” con dictamen del Procurador General.

### Unidad N°3:

Contenido temático por unidad: Protección constitucional del consumidor. Principios fundantes de la Ley de Defensa del Consumidor.

Bibliografía específica por unidad: “Consumidores” Ricardo Luis Lorenzetti, segunda edición actualizada, edición 2009, “Ley de Defensa del Consumidor, Ley 24.240 modif. Por leyes 24.568, 24.787, 24.999 y 26.361, Jorge Mosset Iturraspe y Javier H. Wajntraub, Editorial Rubinzal Culzoni editores, Edición abril 2010, “Revista de derecho privado y comunitario 2009-1, Consumidores”, Editorial Rubinzal Culzoni, Julio 2009, “Derecho Social del Consumo” Laura Pérez Bustamante, Editorial La Ley, 2004. Ley 14.326 de creación del “registro no llamar” en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y su decreto. Reglamentario 559/2013. Ley 2014 y Decreto reglamentario 932 /2009 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creación del registro “no llame”.



Unidad N°4:

Contenido temático por unidad: Responsabilidad pre contractual. Oferta. Tipos de arquitectura contractual en materia de consumo. Cláusulas abusivas. Prácticas abusivas.

Bibliografía específica por unidad: “Consumidores” Ricardo Luis Lorenzetti, segunda edición actualizada, edición 2009, “Ley de Defensa del Consumidor, Ley 24.240 modif. Por leyes 24.568, 24.787, 24.999 y 26.361, “Revista de derecho privado y comunitario 2009-1, Consumidores”, Editorial Rubinzal Culzoni, Julio 2009, “Derecho Social del Consumo” Laura Pérez Bustamante, Editorial La Ley, 2004.

Unidad N°5:

Contenido temático por unidad: Especies de contratos de consumo. Compraventa. Servicio Médico. Servicio Turístico. Tiempo Compartido.

Bibliografía específica por unidad: Responsabilidad del fabricante y la concesionaria por defectos de fabricación del automotor adquirido ver “Mercurio Cosme c/ Organización Sur Automotores S.A. y Otro”, Cà.m. C.Com. Lomas de Zamora, Sala I 21-2-2008, publicado en L.L B. A 2.008-426. Cosari, Nelson G., “Tiempo compartido, impacto de la ley 26.356 sobre el sistema de derechos reales”; publicado en L.L 2.008-F-1.266; Tranchini Marcela H, sistemas turísticos de tiempo compartido. Ley 26.356 publicado en LL 2.008-C-1171.

Unidad N°6:

Contenido temático por unidad: Telefonía Móvil. Internet. Concesionarios Viales.

Bibliografía específica por unidad: “Consumidores” Ricardo Luis Lorenzetti; segunda edición actualizada, edición 2009, Editorial Rubinzal Culzoni editores. “Defensa del Consumidor y del Usuario”, Juan M. Farina; Astrea, Bs.As. 2000.

Unidad N°7:

Contenido temático por unidad: Crédito para el consumo. Conexidad contractual.

Bibliografía específica por unidad: “Consumidores” Ricardo Luis Lorenzetti, segunda edición actualizada, edición 2009.

Unidad N°8:

Contenido temático por unidad: Servicios públicos domiciliarios. Convergencia del derecho administrativo y consumeril.

Bibliografía específica por unidad: Tratado de derecho administrativo y obras selectas. Agustín Gordillo. Décima edición. 2014. Disponible en el sitio gordillo.com



Unidad N°9:

Contenido temático por unidad: Sistema de responsabilidad consumeril. Confluencia de las previsiones del CCyC y la LDC. La responsabilidad estatal.

Bibliografía específica por unidad: “Consumidores” Ricardo Luis Lorenzetti, segunda edición actualizada, edición 2009, Editorial Rubinzal Culzoni editores.

Unidad N°10:

Contenido temático por unidad: Autoridad de aplicación. La intervención estatal en la resolución de conflictos consumeriles.

Bibliografía específica por unidad: “Consumidores” Ricardo Luis Lorenzetti, segunda edición actualizada, edición 2009, Editorial Rubinzal Culzoni editores.

Unidad N°11:

Contenido temático por unidad: Tutela administrativa. Marcos normativos propios de las jurisdicciones nacionales y locales.

Bibliografía específica por unidad: “Consumidores” Ricardo Luis Lorenzetti, segunda edición actualizada, edición 2009. “Derechos del Consumidor”, Laura Pérez Bustamante, Astrea, ed. 2004.

Unidad N°12:

Contenido temático por unidad: Acceso del consumidor a la Instancia Judicial: La tutela judicial y la tutela procesal: posibilidad de los usuarios y consumidores de accionar individual o colectivamente en sede judicial.

Bibliografía específica por unidad: “Consumidores” Ricardo Luis Lorenzetti, segunda edición actualizada, edición 2009. “Derechos del Consumidor”, Laura Pérez Bustamante, Astrea, ed. 2004.

Unidad N°13:

Contenido temático por unidad: Arbitraje de consumo. Sistemas previstos en las diferentes órbitas normativas.

Bibliografía específica por unidad: “Consumidores” Ricardo Luis Lorenzetti, segunda edición actualizada, edición 2009. “Derechos del Consumidor”, Laura Pérez Bustamante, Astrea, ed. 2004.

Unidad N°14:

Contenido temático por unidad: Educación para el consumo. Raigambre constitucional y obligatoriedad de su inclusión en planes de estudio. Alcance y objetivos de su previsión.

Bibliografía específica por unidad: “Derechos del Consumidor”, Laura Pérez Bustamante, Astrea, ed. 2004.



**VII. Bibliografía General:** Constitución Nacional, Ley de Defensa del Consumidor, Código Civil y Comercial de la Nación, Ley de Lealtad Comercial, Ley de Defensa de la Competencia.

**VIII. Metodología de la Enseñanza:** Se propone la adquisición de conocimientos que permitan al alumno reconocer situaciones en las que se involucren cuestiones relativas al derecho del consumo para poder aplicar los principios que conforman toda la teoría general de la materia, las leyes, criterios jurisprudenciales y doctrinarios a los casos concretos. Así mediante clases expositivas cada docente reeditara brevemente y a modo de repaso los principios jurídicos aplicables a la contratación, su evolución a través del tiempo y su acogimiento en los nuevos postulados del derecho del consumo. Se analizará la convivencia de la materia y su compatibilización con los principios vigentes del derecho privado codificado, resaltando su justificación, autonomía y su reconocimiento constitucional. Se destacarán los institutos relacionados con el derecho civil, comercial, administrativo etc., enhebrando de este modo los contenidos ya adquiridos por los alumnos en la oportunidad de estudiar las materias cuya correlatividad se les ha exigido para esta cursada, con las nuevas modalidades de contratación de bienes y servicios receptado por la Ley de Defensa del Consumidor. Se dictarán las clases de un modo dinámico e interactivo con el alumno tendientes al análisis profundizado del programa. Adquiridos esos conocimientos se realizarán trabajos prácticos dentro del aula mediante el análisis de diferentes sentencias y/o resoluciones judiciales o acuerdos arribados por la utilización de algún medio alternativo de resolución de conflictos, sea arbitraje, mediación, conciliación instancia administrativa etc. que permitan la aplicación práctica de los postulados teóricos.

En síntesis, es propósito de la consigna estimular al alumno a la lectura, comprensión y conocimiento del lenguaje judicial, contando para ello siempre con la provisión del material, dirección y acompañamiento del docente a cargo en la realización del trabajo en cuestión propiciando su participación en clase.

Finalmente ha de resaltarse que para la consecución de los fines antes propuestos, el programa de estudios se dictará en tres etapas: 1) estudio de la teoría general del derecho del consumidor 2) estudio de los diferentes tipos de contratos pasibles de configurar la relación de consumo, focalizando su encuadre jurídico, contenido, régimen legal aplicable, responsabilidad de las partes 3) el conocimiento y puesta en práctica de las herramientas provista por el ordenamiento positivo para la resolución del conflicto contenidas en el derecho procesal, de carácter administrativo y judicial y de la ley Defensa del Consumidor, concientizando al alumno a cerca de la importancia del manejo responsable de otros instrumentos alternativos que eviten la judicialización del conflicto (técnicas de mediación, conciliación, arbitraje, etc.) y la





posibilidad de detectar en forma responsable y eficiente la oportunidad de su aplicación en cuestiones cuya naturaleza así lo ameriten.

- IX. Criterios de evaluación:** El criterio de evaluación que adopta la cátedra consiste en el método de valoración cuantitativa. La cátedra exigirá para aprobar la materia que el alumno acredite haber adquirido los conocimientos contenidos en el programa de la asignatura de modo tal que pueda expresarlo mediante la utilización del lenguaje jurídico adecuado y de la elaboración de un discurso lógico que relaciones los aludidos contenidos de manera tal que evidencie haber alcanzado una comprensión integral de la materia. Si bien los alumnos serán evaluados individualmente se tomará en consideración también, a modo conceptual, su comportamiento grupal y la participación en las oportunidades que se convocará al alumnado al trabajo en equipo y la puesta en común de las conclusiones a que arriben en las clases prácticas fijadas a tales fines.

De conformidad con el método de evaluación elegido, los alumnos deberán rendir para promocionar la materia dos exámenes parciales, cuya modalidad será indistintamente oral o escrita de acuerdo a lo que se estime más conveniente en cada caso. Dichos parciales comprenderán la totalidad del programa de estudios dividido en dos etapas. Así, el primero de ellos abarcará las unidades de contenido general (de la unidad 1 a la 7) y el segundo todo lo relativo a los servicios públicos, a la responsabilidad, las instancias administrativas y judiciales para los reclamos derivados de la relación de consumo, la autoridad de aplicación entre otras (desde unidad 8 a 14).

El examen integrador está previsto para el caso que los alumnos deban recuperar uno de los dos exámenes que pudieron haber reprobado. En caso de no haber aprobado o recuperado los parciales referidos, y contando con el mínimo de asistencia requerido, el alumno perderá la posibilidad de promocionar la materia debiendo rendir un examen final, abarcativo de todos los contenidos del programa de estudio como así del material práctico que se hubiera trabajado en las clases del cuatrimestre respectivo.

**X. CRONOGRAMA DE CLASES Y EXAMENES-**

**I- Gantt**

**Contenidos / Actividades / Evaluaciones**

**SEMANAS**

<b>Nº de Unidad / Parciales</b>	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
<b>Unidades Nº 1 y 2</b>	X															
<b>Unidades Nº 3 y 4</b>		X														



Unidad N° 5				X															
Unidad N° 5				X															
Unidades N° 6 y 7				X															
1° Parcial					X														
Entrega de notas y Unidad N° 8						X													
Unidad N° 9							X												
Unidades N° 10 y 11								X											
Unidad N° 12									X										
Unidades N° 10 y 11										X									
Unidad N° 12											X								
Unidades N° 13 y 14												X							
2° Parcial													X						
Entrega de Notas – Obra Literaria - Repaso																		X	
Recuperatorio																			X

## II. Anexos: I. Contenidos prácticos.

**II. Práctica disciplinar:** Como parte del proceso de enseñanza-aprendizaje en el espacio áulico, la cátedra propone a los alumnos la conformación de equipos a fin de trabajar en forma oral y bajo la supervisión del docente, el análisis de casos jurisprudenciales. El propósito central de esta herramienta didáctica es que los estudiantes logren comprender e identificar dentro de la plataforma fáctica, las vulneraciones al orden público consumeril, los hechos controvertidos, el derecho aplicable, la valoración de la prueba, y el contenido y alcance de la sentencia dictada en la instancia final, así como el derrotero por las etapas previas. Se ha optado por la dinámica oral dado que ella posibilitará la inmediatez en la evaluación y devolución de desarrollos, conclusiones y producciones que, valorados conjuntamente a los contenidos teóricos, conducen a una mejor y más ajustada calificación del desempeño de cada estudiante, patentizando su evolución a lo largo de la cursada.



**III. Práctica Profesional:** La cátedra ha seleccionado el ROLE PLAY como catalizador y potenciador del esperable tránsito del “ser estudiante” al “ser profesional”. Ello en el entendimiento que esta técnica supone una riqueza de recursos que propiciarán la vinculación asertiva de los contenidos teóricos a la actuación profesional en las diferentes órbitas de ejercicio propias de esta materia (administrativa, arbitral y/o judicial), ajustándose a las jurisdicciones de potencial inserción, sean éstas nacionales y/o locales. Todo ello engendrará un valioso entrenamiento para el alumnado y será a su vez parte indispensable del acervo disciplinar y profesional contestes con el perfil del graduado de esta Casa de Altos Estudios.

**XI. CONDICIONES GENERALES PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNATURA**

- I. **Asistencia:** 75%
- II. **Regularidad:** Ambas instancias de evaluaciones parciales aprobadas.
- III. **Evaluación:** Mediante dos instancias de exámenes parciales con derecho a recuperar solamente una de ellas.

**Fecha de presentación:**

**Docente TITULAR de CÁTEDRA**

**ANEXO I**

Fecha	Unidad didáctica	Contenidos teóricos desagregados
Clase 1	1 y 2	<b>Unidad 1:</b> El derecho del consumidor análisis de su evolución en el derecho interno. El orden público y su carácter tuitivo. La ley de Defensa del Consumidor 24.240 y sus modificatorias: lineamientos generales, metodología de la regulación legal La recepción legislativa del derecho del consumidor en el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación conforme Ley 26.994.



	<p>La relación de consumo: concepto y sujetos intervinientes.</p> <p>El Contrato de consumo: Concepto partes. El contrato de consumo en el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, Ley 26.994. La coexistencia de normativa vigente aplicable a las relaciones de consumo y el nuevo Código Civil y Comercial (Leyes de Defensa del Consumidor 24.240, reformada por la Ley 26.361 su dec reglamentario 1798/94 y modificatorias; ley 25.156 de defensa de la competencia y ley 22.802 de lealtad comercial).</p> <p>Importancia de la intervención estatal en materia de competencia para proteger la vulnerable situación del consumidor y usuario en relaciones de consumo signadas por la integración vertical (monopolio, oligopolio y abuso de posición dominante) y horizontal (cartelización).</p> <p>Tutela constitucional del consumidor (arts. 42 CN y 38 Const. Pcia de Bs. As.)</p> <p>Ubicación de los derechos del usuario y consumidores dentro de la clasificación de los derechos constitucionales y su justificación. Análisis de las normas citadas.</p> <p>Derecho comparado: Evolución de la materia en el derecho comparado. El derecho consumidor en el Mercosur y en la Comunidad Europea, leyes de los distintos países europeos y americanos.</p> <p>El derecho del Consumidor en el nuevo Código Civil y Comercia de la Nación (ley 26.994):</p> <p>Los consumidores y la relación de consumo: Actual redacción del art 1092 su alcance. Comparación con lo normado por la ley 24.240 modif. por ley 26.361. La primera versión del anteproyecto del Código, análisis de las estricciones a la aplicación del concepto de relación de consumo.</p> <p>La figura del consumidor expuesto su propuesta de eliminación.</p> <p>Las víctimas de accidentes de tránsito: El quid en torno a si pueden ser considerados consumidores expuestos diferentes posturas jurisprudenciales y doctrinarias. (art. 1 de la Ley 24.240 y su mod 26.361).</p> <p>Discusiones doctrinarias en relación a la oponibilidad de las franquicias en los seguros obligatorios a las víctimas de accidentes de tránsito. Somero análisis del precedente</p>
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



		<p>jurisprudencial “Buffoni Osvaldo Omar C/ Castro Ramiro Martín S/ Daños y Perjuicios” del 8/04/14 Corte Suprema de la Nación.</p> <p><b>Unidad 2:</b> La Ley de Defensa del Consumidor (Ley 24.240 y sus modificatorias Leyes 24.787, 24.999 y 26.361): su ámbito de aplicación. Concepto de consumo, usuario, consumidor y proveedor en la relación de consumo en la ley como así desde la perspectiva jurisprudencial. Diferencia conceptual entre el proveedor en el ámbito de la ley 24.240 y el derecho privado. Las profesiones liberales: quid de la inclusión y exclusión de las mismas en el régimen legal del derecho del consumidor. Diferentes posturas doctrinarias. Los colegios profesionales y las cuestiones que se suscitaron. Producción y distribución de bienes. Bienes y servicios. Servicios excluidos de la ley 24.240.</p> <p>La Publicidad y la información como principios del derecho del consumo. Publicidad: concepto. La publicidad ilícita, engañosa, subliminal. La regulación legal en el nuevo código Civil y Comercial de la publicidad abusiva y los anuncios rectificatorios (art 1.101 y 1102 C.C. y Com ley 26994).</p>
Clase 2	Unidades 3 y 4	<p><b>Unidad 3:</b> Los derechos del Consumidor y los deberes del proveedor. Su protección constitucional.</p> <p>Dignidad del consumidor: acceso al consumo, libertad de elección, acceso a las prestaciones de salud, a la educación, a la organización colectiva. Trato digno y equitativo. Derecho a la información. Derecho a la seguridad, a la privacidad. Principio “In dubio pro consumidor”. Los supermercados. Derecho del proveedor a adoptar medidas tendientes a evitar ilícitos, límites al ejercicio abusivo frente a la revisión de los clientes consumidores. Interpretación Jurisprudencial de la cuestión.</p> <p>La creación de los registros “No llame”, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ley 2.014 y su decreto reglamentario 932/2009 y en la Provincia de Buenos Aires ley 14.326 y su decreto reglamentario 559/2013</p> <p>Deberes del proveedor: el deber de información (art. 36 LDC): Fundamento. Obligación de seguridad. (art. 5LCD)</p>



		<p>Cosas y productos riesgosos (Dec. Regl. LCD Nro. 1798/94).</p> <p>El deber de información: Regulación en la ley de defensa del consumidor, en la ley de lealtad comercial (Ley 22.802). La publicidad: su regulación legal en el ordenamiento argentino del consumo. Límites de la publicidad. La cuestión en el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación ley 26.994.</p> <p><b>Unidad 4:</b> Responsabilidad Precontractual: Su recepción legislativa en la LDC art. 37 supuestos en los que se configura. Diferencia con los contratos preliminares regulados por el nuevo código Civil y Comercial ley 26.994 (arts. .994/996).</p> <p>La Oferta y la aceptación. La Oferta dirigida a consumidores potenciales indeterminados. La regulación legal: en la LDC (art. 7) en el Código Civil de Vélez Sarsfield (art. 1148 del CC) y en el nuevo Cód. Civil y Com ley 26.994 arts. 972/976</p> <p>La información y la oferta. Principios que rigen el deber de información</p> <p>Resolución por incumplimiento del deber de información precontractual.</p> <p>Normas de Interpretación. El principio de la interpretación más favorable al consumidor. La intención común de las partes y la predisposición unilateral (análisis de la doctrina del art. 37 de LDC).</p> <p>Cláusulas abusivas y/o ambiguas: conceptualización. Diferencia con las prácticas abusivas. Criterio tripartito de clasificación de las cláusulas abusivas en la Ley de defensa del consumidor: cláusulas de renuncia o restricciones de derechos, de limitación o desnaturalización de obligaciones y cláusulas que impongan la inversión de la carga de la prueba en perjuicio del consumidor. Contratos de adhesión: concepto, protección legal del consumidor (arts. 38 y 39 LDC). Resolución 9/2004 de la Secretaría de coordinación técnica.</p> <p>La protección legal de los usuarios y consumidores en el nuevo Código Civil y Comercial ley 26.994</p> <p>El control público y colectivo por parte del Estado del contenido de las ofertas y de las prácticas comerciales y</p>
--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



		<p>abusivas (Control judicial en el Nuevo Cód. Civil y Com. Deberes de la Superintendencia de Seguros, Ley 20.091 arts. 23, 24 inc. 5 y 64 y sgte.; ley de pre horizontalidad 19.724, art. 14; ley 24.452, art. 66 que faculta al BCRA a reglar condiciones de requisitos de apertura, funcionamiento y cierre de las cuentas corrientes).</p> <p>El Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación: Regulación legal de las prácticas abusiva; la protección legal de las personas expuestas a prácticas comerciales. La cuestión en el articulado del código y los tratados de Internacionales. Las Cláusulas abusivas y su protección legal en el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación (ley 26.994).</p>
Clase 3	Unidad 5	<p>Los contratos de consumo: la Ley de Defensa del Consumidor su integración con los principios regulados por el Código Civil, el Código de Comercio, de Vélez Sarsfield y el Nuevo Cód. Civil y Comercial de la Nación, ley 26.994.</p> <p>Compraventa de bienes muebles e inmuebles: enumeración de los supuestos comprendidos en el régimen de la Ley 24.240 y su ampliación en el nuevo texto legal (ley 26.361). Amplitud del objeto del contrato. Venta de lotes fraccionados pagaderos en cuotas (ley 14.005. Venta de inmuebles en propiedad horizontal: ley 13512; la ley de pre horizontalidad 19.724). Encuadre jurídico de los supuestos referidos, posibilidad de una doble protección legal. La oferta y publicidad: requisitos. Quid del carácter vinculante de la oferta al público. Efectos. El documento de venta de cosas muebles o inmueble. Requisitos que debe contener (art. 10 LDC).</p> <p>Garantías en la compraventa de cosas muebles no consumibles: requisitos legales y legitimados pasivos de la garantía. Incumplimiento de las garantías debidas (arts. 11, 12, 40 LDC). - Supuestos de reparación insatisfactoria. Servicio técnico. Régimen legal de los vicios redhibitorios en la LDC y en el CCyC (1051 a 1058).</p> <p>La resolución contractual (art. 11 de la LDC) requisitos para que proceda</p> <p>Ventas fuera del establecimiento del proveedor y modalidades especiales de contratación: venta</p>



		<p>domiciliaria, telefónica por correspondencia, por medios electrónicos. Modalidades especiales de contratación en el CCyC (arts. 1104 a 1116).</p> <p>La medicina privada: El contrato de Medicina prepaga. Calificación del vínculo. Sistemas cerrados y abiertos. Cobertura, límites exclusiones. Marco normativo: CN: arts. 42, 75 inc. 22, Ley 23660: Obras Sociales–nuevo régimen, Ley 23661: Obras sociales– Sistema nacional de seguro de salud (ANSSAL), Ley 24455: Obras sociales– Prestaciones obligatorias, Ley 24754: Medicina Prepaga - Coberturas – Servicios, Ley 26529: Salud Pública– Derechos del paciente, Ley 26396: Trastornos alimentarios– Prevención y control, Ley 26682: Medicina prepaga– Marco regulatorio, Decreto 588/11: Medicina prepaga - Ley N° 26682 – Promulgación, Decreto 1991/11: Medicina prepaga - Ley 26.682 – Modificación, Decreto 1993/11: Medicina prepaga - Ley 26.682 – Reglamentación, Resol. 1276/11 (Ministerio de Salud): Ministerio de Salud - Funciones, Atribuciones y Facultades de Autoridad de Aplicación.</p>
Clase 4	Unidad 5	<p>Servicios Turísticos: El turismo y la relación de consumo. Concepto de contratos conexos. Diferenciación con los contratos accesorios. Contratos de organización de viajes: Concepto, naturaleza jurídica. El agente de viaje, el usuario, objeto y finalidad, precio. Contrato de intermediación de viajes. Ley nacional de Turismo 25.997 y decreto 1297/2006, Ley 18829/70 actualizada por las leyes 22.545 y 22.656 y su decreto reglamentario 2182/2 regulatoria de la actuación del agente de viajes. Resolución 256/2000 de la Secretaría de turismo (condiciones generales de contratación). Resolución 257/2000 de la Secretaría de turismo (comercialización y oferta de servicios turísticos por medios electrónicos). Responsabilidad por falta de organización Ley 18828/70 y su decreto reglamentario sobre el régimen de los hoteles. Ley 25.643 turismo con personas con movilidad y/o comunicación reducida. Resolución 263/2003 de la secretaría de turismo (Etapas pre sumarial para resolver</p>





		<p>conflictos). Resolución 159/2016 del Ministerio de turismo.</p> <p>Transporte aéreo: derogación del art. 63 LDC por la ley 26.361. Observación a la ley 26.361, dejando vigente el art. 63 de la ley 24.240 a través del decreto 565/2008 y la resolución 344/2009 de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, que declara la validez de dicho decreto. Ley 14.111 (Convención de Varsovia de 1.929) modificada por la ley 17.386 y por la ley 23.556 (Protocolo de Montreal).</p> <p>Contingentes estudiantiles: análisis de la ley 25.599 reformada por la ley 26.208 regulatoria de los requisitos que deben reunir las agencias de viaje que brinden servicios a contingentes estudiantiles</p> <p>El contrato de Tiempo Compartido (Time Sharing): Concepto, sujetos, objeto, finalidad del contrato. Naturaleza jurídica del derecho adquirido por el consumidor. Las promociones para la captación de clientes. Aplicación a la figura de las previsiones contenidas en la ley 26.356.-</p> <p>Sistemas Turísticos de Tiempo Compartido ley 26356. Antecedentes históricos. Orden público de la regulación legal su fundamento. Los sujetos que intervienen. La responsabilidad por daños.</p>
Clase 5	Unidades 6 y 7	<p><b>Unidad 6:</b> Telefonía Móvil: Contratos con empresas proveedoras de Telefonía Celular. Análisis del vínculo contractual, características. Aplicación de la LDC. El deber de información a usuarios y consumidores. Reglamento General de Clientes de los Servicios de Comunicaciones Móviles (Servicio de comunicaciones móviles (SCM), Resolución N° 490/97 Secr. Comunicaciones. Modificación en las condiciones de la prestación del servicio. Responsabilidad. Contralor Estatal Intervención de la Dirección Nacional de Comercio Interior. Imposición de multas (arts. 4 y 19 LDC su alcance e interpretación jurisprudencial). Resarcimiento por daños. Procedimiento para el bloqueo por robo, hurto o extravío del móvil (resolución 2459/2016). Registro Nacional NO LLAME (ley 26.951). Sistema de denuncias por violación al registro</p>



	<p>(disposición 44/2015 de la Dirección nacional de protección de datos personales). Tarjetas prepagas – régimen legal (resolución 242/2006 de la Secretaría de comunicaciones). ENACOM: <a href="http://enacom.gob.ar">enacom.gob.ar</a></p> <p>La contratación por Internet: obligaciones de las partes. Incumplimiento de las condiciones ofrecidas, el deber de información, la publicidad Responsabilidad por incumplimiento. Penalidades.</p> <p>Concesionarios Viales: Naturaleza del vínculo entre el concesionario y el usuario o consumidor, derechos del usuario o consumidor. La obligación de seguridad, responsabilidad por daños. Evolución jurisprudencial en torno a la naturaleza jurídica de la responsabilidad.</p> <p><b>Unidad 7:</b> Operaciones de crédito: Protección del Crédito: Los contratos Bancarios y financieros y la aplicación de la Ley de defensa del consumidor. Contrato de adhesión. Cláusulas generales predispuestas. Las cláusulas abusivas, efectos y sanciones legales. El deber de información. La conexidad contractual y el abuso de derecho. Preservación de los datos del cliente. Las cláusulas de prórroga de jurisdicción: interpretación jurisprudencial. el principio constitucional del derecho de defensa en juicio (art. 18 C.N) y la autonomía de la voluntad, la protección del deudor (art. 36 LDC).</p> <p>Los intereses: Clasificación según su finalidad. La tasa de interés y el abuso de derecho. Revisión del contrato, la facultad morigeradora del juez. (art. 953 Cód. Civil). Reglamento sobre cláusulas abusivas en la contratación bancaria (Resolución 9/2.004 de la Secretaria de Coordinación Técnica para el sector bancario y financiero) El crédito y financiamiento para el consumo (art. 36 LDC). La financiación en la adquisición de la vivienda. Operaciones de venta con crédito. Contratos bancarios conexos. El Banco Central de la Republica como órgano de contralor. Facultades conferidas por el nuevo texto de la LDC (art. 36).</p> <p>La prenda en los créditos para el consumo: Quid de la potencial situación abusiva derivada de la aplicación del art. 39 de la ley de prenda con registro (dto.-ley 15.348/46). Corriente jurisprudencial de inaplicabilidad</p>
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



		<p>del secuestro prendario en las relaciones de consumo. Régimen informativo (resolución 51-E/2017 de la secretaría de comercio). Resolución 240 – E/2017 de la Secretaría de Comercio.</p> <p>Tarjeta de Crédito: Ley 25.065. Contratos de servicios: inclusión a partir de la reforma ley 26.361, de los administradores de consorcios y los corredores inmobiliarios. Intereses y cláusulas abusivas. Conexidad con otros contratos bancarios. Protección al usuario de modalidades abusivas. Deber de información. Libertad de elección.</p>
Clase 6	1º Parcial	Unidades 1 a 7
Clase 7	Unidad 8	<p>Los servicios públicos: Concepto de SP (servicio público). Características constitutivas y su relación con las presunciones de la LDC. El servicio público estatal y el servicio público privatizado. El prestador y el usuario, la relación de consumo y su tutela a partir de la integración normativa (ley 26.361 art. 10 ter.) abandonando el régimen de la supletoriedad en la aplicación de la LDC. Los servicios públicos domiciliarios. El principio de reciprocidad en el trato. Trato digno del usuario. El derecho del usuario a registrar sus reclamos. Facturación errónea: presunción “iuris tantum” a favor del usuario, carga de la prueba. Obligación de los proveedores de garantizar la seguridad de las instalaciones y artefactos para la adecuada prestación del servicio. Obligación de proveer al usuario de instrumentos de medición debidamente autorizados. Interrupción del servicio: presunción de imputación de responsabilidad al proveedor, eximentes. Sanciones y penalidades.</p> <p>Entes reguladores: Creación de los entes reguladores; función; capacidades y competencias. Control de los mismos. Audiencias públicas. Mecanismos de resolución de reclamos. Aplicación del principio “pro-consumidor”.</p> <p>Normas Regulatoras de los Servicios Públicos. Su complementación con el derecho de usuarios y consumidores: Marco regulatorio de los servicios públicos: Energía Eléctrica: Ley 24.065(arts. 21, 40, 44, 45, 46, 47, 48, 56, 72, 73, 74, 76, 77, 81 y 84) y la</p>



		<p>creación del Ente Nacional Regulador de Electricidad ENRE (sitio de consultas <a href="http://www.enre.gov.ar">www.enre.gov.ar</a>): Resol. 956/97 y 82/02. Provisión del Gas: Ley 24.076 (arts. 25, 28, 29, 31, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 52, 64, 65, 66, 67, 68, 70, 71 y 73) y Decretos 885/92, 1738/92, 2255/92 y 692/95. Creación del Ente Nacional Regulador del Gas ENARGAS (sitio de consulta: <a href="http://www.enargas.gov.ar">www.enargas.gov.ar</a>): Resolución 124/95 modificada por la 3305/05. Provisión de Agua potable y desagües cloacales: Decretos 303/2006, 304/2006, 373/2006, Ley 26.221 (arts. 2 y 4. Convenio tripartito: arts. 2 y 3. Marco regulatorio: preámbulo, arts. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 22, 27, 38, 39, 42, 43, 52, 54, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 64, 65, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 85, 94, 103, 104, 105, 106 y 107. Anexo D – lineamientos básicos para el reglamento de usuarios: puntos 1, 2, 3 y 4. Anexo E – régimen tarifario: arts. 1 a 15, 17, 18, 26, 27, 28, 29, 30, 36, 7 y 41), decreto 763/2007, Resolución 676/2006 del Ministerio de Planificación Federal. Ente regulador ERAS (sitio de consulta: <a href="http://www.eras.gov.ar">www.eras.gov.ar</a>): resolución 14/2007. Ley 26.100. Telecomunicaciones Ley 19.798 (arts. 1 a 5, 15, 18 a 22, 25, 34, 37, 41 44, 45 ter y 148), Dec. 1185/90, Resolución 10.059/99 de la Secretaría de Comunicaciones. Ley 25.873 y 25.288. CNC 3567/92, 4683/92, 940/93, 946/93, 1935/93, 3735/93, 4390/93 y sus modificatorias.</p>
Clase 8	Unidad 9	<p>Responsabilidad por daños: Naturaleza jurídica de la responsabilidad en las cuestiones derivadas de la relación de consumo. Daños al consumidor. Factor de Atribución y eximentes. Esquema de Responsabilidad civil en el Régimen de defensa de los consumidores.</p> <p>La Responsabilidad Precontractual. Responsabilidad por incumplimiento contractual. Responsabilidad extracontractual.</p> <p>Daño directo: concepto. Determinación de su existencia. Comparación entre el régimen del Código Civil y LDC. Daño Punitivo: concepto. Naturaleza Jurídica. Quid de la constitucionalidad del instituto. Discusiones doctrinarias y jurisprudencia. Penalidades por incumplimiento contractual en la ley 24.240 y diferencias con la multa</p>



		<p>civil.</p> <p>La Responsabilidad Estatal. Análisis de la responsabilidad del Estado a la luz de la ley 26944 y sus implicancias sobre la relación de consumo.</p>
Clase 9	Unidades 10 y 11	<p><b>Unidad 10:</b> Autoridad de Aplicación: autoridades nacionales y locales. Autoridades locales, delegación de funciones. Concurrencia de facultades entre ambas autoridades de aplicación. Reglamentación. Recepción de denuncias e inquietudes de los usuarios y consumidores. Solicitud de informe y opiniones. Audiencias. El Consejo Federal del Consumo. Misión, funciones y composición (<a href="http://www.argentina.gob.ar/produccion/consumidor/cofedec">www.argentina.gob.ar/produccion/consumidor/cofedec</a>). El Consejo Consultivo de los Consumidores (resolución 616/98 de la secretaria de industria, comercio y minería). Ley de abastecimiento (ley 20.680). Observatorio de precios (ley 26.992). Sistema electrónico de publicidad de precios argentinos (resolución 12/2016 de la secretaria de comercio). El Registro de Asociaciones de Consumidores. Asociaciones de consumidores: régimen legal en la LDC (arts. 55 a 58). Inscripción y régimen de registración (resolución 90/2016 de la secretaria de comercio). Requisitos que deben cumplimentar para acceder a la contribución estatal (resolución 73/2014 de la secretaria de comercio).</p> <p><b>Unidad 11:</b> Procedimiento administrativo y tutela procesal. Las sanciones: La Tutela Administrativa: La instancia previa conciliatoria en la Ley 24.240, mod por la ley 26. 361, análisis del art. 45. Actuaciones sumariales. Valor probatorio de las actas. Medidas preventivas y técnicas. Hechos controvertidos. Apertura a prueba y Resolución Definitiva. Recursos contra dicha resolución. Competencia. Plazo para interponerlo. Legislación supletoria. Ley 19.549 y Cód. Proc. Civil y Comercial de La Nación. Acuerdos celebrados en sede administrativa. Incumplimientos. Sanciones contempladas en la LDC (art. 47). La denuncia maliciosa: sus consecuencias. Creación del registro de Infractores. Prescripción de las acciones en sede administrativa (art. 50 LDC)</p>



		<p>Procedimiento en el Código Provincial de Implementación de los derechos del consumidor y usuario Ley 13.133.</p> <p>Competencia de los Juzgados Contencioso Administrativo. Ley 757 Procedimiento Administrativo para la defensa de los derechos del consumidor y del usuario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.</p> <p>Sistema de Resolución de Conflictos en las Relaciones de Consumo en el ámbito nacional. La ley 26993. La mediación extrajudicial Los conciliadores: requisitos para su ejercicio. Competencia. La instancia Judicial frente a los tribunales especializados. Novedades doctrinarias.</p>
Clase 10	Unidad 12	<p>Acceso del consumidor a la Instancia Judicial: La tutela judicial y la tutela procesal: posibilidad de los usuarios y consumidores de accionar individual o colectivamente en sede judicial.</p> <p>Los intereses difusos: Concepto. Los derechos de incidencia colectiva. Distinción con los derechos subjetivos</p> <p>Legitimación activa de usuarios y consumidores para el acceso a la instancia judicial, entidades de defensa de consumidores, autoridad de aplicación, Defensor del Pueblo y Ministerio Público La legitimación en el ámbito Nacional y en el Provincial. Normas procesales contenidas dentro de la legislación de fondo, su individualización.</p> <p>El procedimiento judicial: Tipo de proceso aplicable a las cuestiones derivadas de las relaciones de consumo. En que consiste el proceso de conocimiento abreviado. Procedencia de la acción de amparo, requisitos.</p> <p>Medidas Cautelares: Concepto. Competencia. Requisitos de admisibilidad</p> <p>Beneficio de Justicia Gratuita a favor del consumidor o usuario. Análisis del instituto, su naturaleza jurídica, requisitos que la ley le exige al consumidor o usuario para su goce. Comparación con el Beneficio de litigar sin gastos del derecho procesal común. El contra beneficio. Procedimiento para su obtención La justicia gratuita cuando intervienen la Defensoría del Pueblo de la Nación (Ley 24,248 y Constitución Nacional); o la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires (ley 514 CAB y Constitución de la CABA) o las Asociaciones de</p>



		<p>consumidores o Usuarios.</p> <p>La prueba: principio que postula la carga dinámica de la prueba (art. 53 LDC). Su límite. La garantía constitucional de su ejercicio.</p> <p>Las Acciones de incidencia colectiva (art. 54 LDC). Registro Público de Procesos Colectivos. Acordadas 32/14 y 12/16.</p>
Clase 11	Unidades 13 y 14	<p><b>Unidad 13:</b> Arbitraje del Consumo en la LDC 24. 240 y sus modificatorias. El Sistema Provincial de Arbitraje de Consumo en la Pcia. de Buenos Aires. Tribunales Arbitrales. Clases, Objeto del arbitraje. Cuestiones que pueden someterse a este procedimiento. Legitimación activa. La figura del amigable componedor y el árbitro del derecho. Supuestos excluidos. El sistema Nacional de Arbitraje de Consumo Dec. 276/98 y Resol 212/98 de la Secretaría de Industria Comercio y Minería. Acuerdo Arbitral. Su valor jurídico. Incumplimiento. Efectos. Sistema de arbitraje provincial (decreto provincial 1667/99). Resolución 65/2018 de la Secretaría de Comercio. La mediación extrajudicial Los conciliadores: requisitos para su ejercicio. Competencia. La instancia Judicial frente a los tribunales especializados. Novedades doctrinarias.</p> <p><b>Unidad 14:</b> Educación al Consumidor: planes educativos (art. 60 LDC), Formación del consumidor (art. 61 LDC) y Contribuciones Estatales (art. 62 LDC). Recursos para la formación de los Consumidores y Criterios de selección. Disposiciones finales de la Ley de defensa del Consumidor: su aplicación supletoria al contrato de transporte aéreo.</p>
Clase 12	2º Parcial	Unidades 8 a 14
Clase 13	Obra Literaria	El fantasma de Canterville de Oscar Wilde. Análisis de la obra y puntos de vinculación con la asignatura. Reconocimiento de problemáticas sociales del consumo



		subyacentes en el cuento.
Clase 14	Recuperatorio	

## ANEXO II

Fecha	Unidad didáctica	Contenidos de la Práctica Disciplinar
Clase 1	1 y 2	Explicación por parte del docente de la preparación de la ficha de un fallo a fin de incorporar la modalidad de trabajo durante la totalidad del cuatrimestre. Conformación de equipos para trabajar en el espacio áulico el análisis de la jurisprudencia a los mismos fines que los enunciados precedentemente. Ello importa la elaboración de estándares y conclusiones que se abordan en el aula para identificar posturas jurídicas, filosóficas, sociológicas que pudieran encontrarse involucradas en las resoluciones judiciales en estudio. Con la señalada estrategia, se persigue la estimulación del desarrollo de un pensamiento crítico de la ciencia jurídica por parte de los alumnos.
Clase 2	3 y 4	Trabajo de análisis e interpretación de la jurisprudencia propuesta según las pautas explicitadas por el docente en la clase 1.
Clase 3	5	Trabajo de análisis e interpretación de la jurisprudencia propuesta según las pautas explicitadas por el docente en la clase 1.
Clase 4	5	Trabajo de análisis e interpretación de la jurisprudencia propuesta según las pautas explicitadas por el docente en la clase 1.





Clase 5	6 y 7	Trabajo de análisis e interpretación de la jurisprudencia propuesta según las pautas explicitadas por el docente en la clase 1.
Clase 6	1° Parcial	
Clase 7	8	Trabajo de análisis e interpretación de la jurisprudencia propuesta según las pautas explicitadas por el docente en la clase 1.
Clase 8	9	Trabajo de análisis e interpretación de la jurisprudencia propuesta según las pautas explicitadas por el docente en la clase 1.
Clase 9	10 y 11	Trabajo de análisis e interpretación de la jurisprudencia propuesta según las pautas explicitadas por el docente en la clase 1.
Clase 10	12	Trabajo de análisis e interpretación de la jurisprudencia propuesta según las pautas explicitadas por el docente en la clase 1.
Clase 11	13 y 14	
Clase 12	2° Parcial	
Clase 13	Obra Literaria	
Clase 14	Recuperatorio	

### ANEXO III

Fecha	Unidad didáctica	Contenidos de la Práctica Profesional
Clase 2	3	Role Play: organizados en equipos pequeños, los estudiantes participarán de un juego de rol que los convocará a interpretar el papel de abogados de las partes involucradas en un conflicto de consumo propuesto por el docente. En esa dinámica, se establecerán las pautas para que el desarrollo de la dramatización evidencie la problemática de los derechos que puedan verse involucrados en los conflictos derivados de las relaciones



		de consumo resaltando el valor que habrá de asignársele a las reglas del arte disciplinar y la ética.
Clase 3	5	Desarrollo del Role Play según las pautas explicitadas en la clase 2.
Clase 9	11	Desarrollo del Role Play según las pautas explicitadas en la clase 2.
Clase 10	12	Desarrollo del Role Play según las pautas explicitadas en la clase 2.